



2017/2089(INI)

5.12.2018

OPINIÓN

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Asuntos Constitucionales

sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el marco institucional de la Unión
(2017/2089(INI))

Ponente de opinión: Eduard Kukan

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Asuntos Constitucionales, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

- A. Considerando que las disposiciones sociales son parte esencial de la Carta de Derechos Fundamentales y de la estructura jurídica de la Unión; que es importante garantizar el respeto de los derechos fundamentales en la Unión y destacar su importancia;
 - B. Considerando que, desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, la Carta es fuente de Derecho primario y se aplica en primer lugar a las instituciones y organismos de la Unión;
 - C. Considerando que la Unión, incluidas sus instituciones, órganos, organismos y agencias, así como los Estados miembros, tienen la obligación de salvaguardar los derechos fundamentales al ejecutar sus mandatos y de cumplir plenamente la Carta, también a lo largo de todo el proceso legislativo y al aplicar la legislación de la Unión; que es importante aplicar sistemáticamente la Carta en todos los ámbitos de actuación;
 - D. Considerando que dicha obligación implica que las instituciones de la Unión no solo deben tratar de evitar las violaciones de los derechos consagrados en la Carta, sino que también deben reforzar el potencial de la Carta mediante la incorporación activa y sistemática de esos derechos cuando legislan o definen políticas;
 - E. Considerando que el Consejo y el Parlamento deben garantizar sistemáticamente que a la hora de elegir entre las diferentes opciones que se estudien en el marco de las políticas, tales opciones se evalúen en función de su contribución al cumplimiento de la Carta;
 - F. Considerando que la proclamación del pilar de derechos sociales subraya aún más la importancia de la igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo, de unas condiciones de trabajo justas y dignas y de la protección y la inclusión sociales, con vistas a proporcionar a los ciudadanos derechos nuevos y más efectivos y a mejorar los derechos ya consagrados en la Carta;
1. Reafirma que todos los actos jurídicos adoptados por la Unión deben incluir y cumplir en su totalidad las disposiciones de la Carta, incluidas sus disposiciones sociales y las relativas al ámbito de la gobernanza económica; subraya que se debe evaluar sistemáticamente la conformidad con la Carta de la legislación de la Unión y de sus políticas; pide a la Comisión que garantice la conformidad del proceso del Semestre Europeo con la Carta, incluidos el Estudio Prospectivo Anual y las recomendaciones específicas por país;
 2. Saluda, en el contexto del pilar europeo de derechos sociales, las propuestas de la Comisión sobre conciliación de la vida privada y la vida profesional, sobre condiciones laborales previsibles y transparentes y sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social;
 3. Considera que la jurisprudencia influirá en el alcance de la Carta, y que hay que tomar

en consideración esta circunstancia;

4. Pide que la Unión Europea se adhiera a la Carta Social Europea del Consejo de Europa;
5. Hace hincapié en que todos los agentes de la Unión deben otorgar la misma consideración a los derechos sociales y a los derechos y principios económicos que a los demás derechos fundamentales y principios consagrados en la Carta;
6. Pide a la Comisión, a las demás instituciones de la Unión y a los Gobiernos nacionales y regionales de los Estados miembros que, cuando estén en juego los derechos fundamentales, consulten a la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA);
7. Destaca que la Unión ha de intensificar su labor de sensibilización respecto de la Carta a nivel tanto nacional como de la Unión, mejorando a tal fin la comunicación sobre los derechos, valores y libertades fundamentales, centrándose en las políticas de asuntos sociales y de empleo; subraya la importancia de seguir promoviendo los derechos y libertades fundamentales; pide a las instituciones y agencias de la Unión, y en particular a las agencias que trabajan en el ámbito de las políticas sociales y de empleo, que adapten mejor sus prácticas a la aplicación de la Carta; pide una atención especial a facilitar el empleo de las personas con discapacidad y a eliminar los obstáculos que encuentran en su carrera profesional; pide que la Comisión cree una Dirección General responsable de cuestiones relativas a las personas con discapacidad; lamenta que aún no se haya aprovechado plenamente el potencial de la Carta;
8. Destaca el importante papel del Defensor del Pueblo Europeo en relación con la rendición de cuentas por parte de las instituciones de la Unión y con la promoción de las buenas prácticas de su administración; acoge con satisfacción el trabajo llevado a cabo por el Defensor del Pueblo Europeo;
9. Acoge con satisfacción el trabajo de la Comisión sobre los derechos fundamentales, así como sus informes anuales sobre la aplicación de los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Carta;
10. Acoge con satisfacción la importancia cada vez más grande que la Unión da a los derechos de los ciudadanos mayores y aboga por continuar el desarrollo de un enfoque del envejecimiento basado en derechos; destaca la importancia de luchar contra la discriminación por razón de edad;
11. Hace hincapié en que las instituciones de la Unión y los Estados miembros deben respetar sus obligaciones relativas a los requisitos sociales y económicos de la Carta cuando traten de ajustarse a los instrumentos de la Unión, como el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria (TECG) y el Pacto de Estabilidad y Crecimiento; exige, además, que la noción de «circunstancias excepcionales» con arreglo al artículo 3, apartado 3, letra b), del TECG, que permite una desviación del objetivo a medio plazo o de la trayectoria de ajuste prevista, se interprete de modo que incluya la incapacidad del país para cumplir sin comprometer sus obligaciones respecto a las disposiciones sociales de la Carta;
12. Reconoce el papel fundamental de la FRA en la evaluación del cumplimiento de la

Carta y celebra el trabajo realizado por la Agencia; anima a dicha agencia a que continúe asesorando y apoyando a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros para que mejoren la cultura en materia de derechos fundamentales en la Unión; acoge con satisfacción la estrategia de la FRA para el período 2018-2022, adoptada recientemente;

13. Reitera que las disposiciones sociales de la Carta garantizan una cobertura y protección social y sanitaria adecuadas para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores de las plataformas en línea;
14. Insiste en que es importante que todas las propuestas legislativas de la Unión respeten los derechos fundamentales consagrados en la Carta; destaca, con referencia especial a los derechos fundamentales de los trabajadores, la necesidad de que la Unión garantice que todo trabajador disfrute los mismos derechos fundamentales, independientemente del tamaño de la empresa, del tipo de contrato o de la relación laboral;
15. Pide a la Comisión y al Banco Central Europeo que respeten plenamente la Carta en el cumplimiento de sus tareas en relación con el Mecanismo Europeo de Estabilidad, incluidas las prácticas crediticias del segundo, teniendo en cuenta la jurisprudencia del Tribunal de Justicia.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

Fecha de aprobación	3.12.2018
Resultado de la votación final	+: 35 -: 1 0: 2
Miembros presentes en la votación final	Laura Agea, Guillaume Balas, Brando Benifei, Enrique Calvet Chambon, David Casa, Michael Detjen, Geoffroy Didier, Lampros Fountoulis, Marian Harkin, Agnes Jongerius, Rina Ronja Kari, Jan Keller, Ádám Kósa, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz, Jean Lambert, Jérôme Lavrilleux, Patrick Le Hyaric, Jeroen Lenaers, Verónica Lope Fontagné, Thomas Mann, Elisabeth Morin-Chartier, Emilian Pavel, Georgi Pirinski, Dennis Radtke, Terry Reintke, Robert Rochefort, Claude Rolin, Siôn Simon, Ulrike Trebesius
Suplentes presentes en la votación final	Georges Bach, Heinz K. Becker, Deirdre Clune, Tania González Peñas, Alex Mayer, Jasenko Selimovic, Helga Stevens, Monika Vana
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Caterina Chinnici

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

35	+
ALDE	Enrique Calvet Chambon, Marian Harkin, Robert Rochefort, Jasenko Selimovic
EFDD	Laura Agea
GUE/NGL	Tania González Peñas, Rina Ronja Kari, Patrick Le Hyaric
PPE	Georges Bach, Heinz K. Becker, David Casa, Deirdre Clune, Geoffroy Didier, Ádám Kósa, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz, Jérôme Lavrilleux, Jeroen Lenaers, Verónica Lope Fontagné, Thomas Mann, Elisabeth Morin-Chartier, Dennis Radtke, Claude Rolin
S&D	Guillaume Balas, Brando Benifei, Caterina Chinnici, Michael Detjen, Agnes Jongerius, Jan Keller, Alex Mayer, Emilian Pavel, Georgi Pirinski, Siôn Simon
VERTS/ALE	Jean Lambert, Terry Reintke, Monika Vana

1	-
NI	Lampros Fountoulis

2	0
ECR	Helga Stevens, Ulrike Trebesius

Explicación de los signos utilizados:

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones